BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daiteke na helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/cuadrillaanana/validacionDoc/?entidad=ANANA_CU
9014470 8b0031203d0b07ea3300b0c2cF

RESOLUCIÓN 196/2026

Asunto: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y DE LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS en el proceso selectivo para el nombramiento interino de un/a Técnico/a de Igualdad y la constitución de una bolsa de trabajo (oferta de Lanbide n.º 162026011294), Y REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de Presidencia n.º 185/2026, de 2 de noviembre, se aprobaron los criterios de valoración, el procedimiento de selección y la composición del órgano de selección para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en el puesto de Técnico/a de Igualdad de la Cuadrilla de Añana, así como para la constitución de una bolsa de trabajo, a partir de las candidaturas remitidas por Lanbide correspondientes a la oferta de empleo n.º 162026011294.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Anexo I de la citada Resolución, el día 2 de noviembre de 2026 se remitió un correo electrónico a las 25 personas candidatas trasladadas por Lanbide, requiriéndoles la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de participación y de los méritos alegados, así como de la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, concediéndoles para ello un plazo de cinco días hábiles, que finalizó el 9 de noviembre de 2026.

TERCERO. El día 18 de noviembre de 2026 se reunió el órgano de selección designado mediante la citada Resolución de Presidencia n.º 185/2026, quedando válidamente constituido y procediendo al examen de la documentación presentada por las personas candidatas, así como a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación y a la valoración provisional de los méritos acreditados documentalmente.

CUARTO. Como resultado de dichas actuaciones, el órgano de selección levantó el Acta n.º 1, de fecha 18 de noviembre de 2026, en la que acordó aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, junto con la puntuación provisional obtenida en la fase de valoración de méritos, así como conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos apreciados y la presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

En particular, el órgano de selección ha identificado tres candidaturas cuya exclusión obedece a la falta de presentación de la declaración responsable prevista en el Anexo II de la Resolución de Presidencia n.º 185/2026, circunstancia susceptible de subsanación.

QUINTO. En consecuencia, procede aprobar provisionalmente la relación de personas admitidas y excluidas, hacer pública la puntuación provisional de la valoración de méritos y requerir a las personas candidatas afectadas para que,

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
HECTOR BORRAJO CALVO	Behineko idazkari / Secretario Accidental	18/11/2026 12:44
RUBEN TORREMOCHA GALAN (AÑANAKO KUADRILLA / CUADRILLA DE AÑANA)	Lehendakaria / Presidente	18/11/2026 12:59

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daiteke ena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/cuadrillaanana/validacionDoc/?entidad=ANANA_CU
90144708b0031203d0b07ea3300b0c2cF

en el plazo establecido, puedan subsanar los defectos indicados y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que regula el nombramiento de personal funcionario interino y exige que los procedimientos de selección se desarrollen mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDO. Los artículos 55 y 60 del citado Texto Refundido, relativos a los principios rectores del acceso al empleo público y a la composición y funcionamiento de los órganos de selección.

TERCERO. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, en cuanto resulta de aplicación al nombramiento de personal funcionario interino en las Administraciones públicas vascas.

CUARTO. Los apartados 2, 3 y 7 del Anexo I de la Resolución de Presidencia n.º 185/2026, de 2 de noviembre, que regulan, respectivamente, la documentación exigible a las personas candidatas, los criterios de valoración de méritos y las distintas fases del procedimiento selectivo, contemplando expresamente la publicación de una relación provisional de personas admitidas y excluidas y la concesión de un plazo de tres días hábiles para la subsanación y presentación de reclamaciones.

QUINTO. El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la posibilidad de subsanar los defectos de las solicitudes y documentación presentadas, en los términos que resulten aplicables al presente procedimiento.

SEXTO. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cuadrilla de Añana, en relación con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la jefatura superior del personal.

Por todo ello, y en aplicación a lo recogido en el art. 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cuadrilla de Añana / Añanako Kuadrilla del Territorio Histórico de Álava, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente, **RESUELVO**:

PRIMERO. – Aprobar provisionalmente la relación de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el nombramiento de un/a Técnico/a de Igualdad como funcionario/a interino/a de la Cuadrilla de Añana y la constitución de una bolsa de trabajo, correspondiente a la oferta de Lanbide

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
HECTOR BORRAJO CALVO	Behineko idazkari / Secretario Accidental	18/11/2026 12:44
RUBEN TORREMOCHA GALAN (AÑANAKO KUADRILLA / CUADRILLA DE AÑANA)	Lehendakaria / Presidente	18/11/2026 12:59

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daiteke ena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/cuadrillaanana/validacionDoc/?entidad=ANANA_CU
90144708b0031203d0b07ea3300b0c2cF

n.º 162026011294, de conformidad con la propuesta formulada por el órgano de selección en su Acta n.º 1, de 18 de noviembre de 2026.

Y aprobar provisionalmente la valoración de los méritos de las personas candidatas que han presentado la documentación dentro del plazo establecido, conforme a los criterios previstos en el apartado 3 del Anexo I de la Resolución de Presidencia n.º 185/2026, de 2 de noviembre, con el siguiente resultado:

La relación provisional de personas admitidas y excluidas y la valoración de méritos, es la siguiente:

Nombre y apellidos	Doc. en plazo (sí/no)	Admitida / Excluida (causa)	a) Igualdad	b) Otros técnicos	c) IT	Total méritos
ADRIANA POLANCO ESTIBALEZ	Sí	Excluida (4)	–	–	–	–
BEATRIZ ANTONA URIBE	No	Excluida (1)	–	–	–	–
ENEKO GONZALEZ ALONSO	No	Excluida (1)	–	–	–	–
ESTIBALIZ ECHEVARRIA GALNARES	No	Excluida (1)	–	–	–	–
GALATA MITXELENA AGIRRE	Sí	Admitida	0	4	0,8	4,8
IDOIA BENITO IBAÑEZ	No	Excluida (1)	–	–	–	–
IRATI JIMENEZ GARCIA	Sí	Admitida	5	0	0,8	5,8
IRATI LOIDI AIZPURU	No	Excluida (1)	–	–	–	–
IRATXE BAROJA ARCOS	Sí	Admitida	0	4	0,8	4,8
JUAN MIGUEL RUIZ DURAN	No	Excluida (1)	–	–	–	–
LEIRE VELASCO GARCIA	Sí	Admitida	0	0	0	0
MAITE LEKUONA OCIO	Sí	Excluida (6) – subsanable	0	0	0,8	0,8
MAREN ARRATIBEL MARTINEZ DE ALBENIZ	Sí	Admitida	0	0	0,8	0,8
MARIA CORDOBA ORTEGA	Sí	Admitida	5	0	0	5
MARIA MANSILLA ALECHA	Sí	Excluida (6) – subsanable	0	4	0,8	4,8
MARIA OLARIZU MIGUEL VALDES	No	Excluida (1)	–	–	–	–
NATALIA NAVAS GIL	Sí	Excluida (4)	–	–	–	–
PATRICIA ALVAREZ AVELINO	Sí	Admitida	0	4	1	5
PATRICIA VALENZUELA SAMANIEGO	Sí	Admitida	0	0	0	0
RUBEN MARTINEZ ALONSO	No	Excluida (1)	–	–	–	–
SALMA MUSTAFA LESIAD	No	Excluida (1)	–	–	–	–
SARA MORENO CASAS	Sí	Admitida	0	0	0	0
TALATO ZEINA ZONGO MAIGA	Sí	Excluida (6) – subsanable	–	–	0,8	0,8

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
HECTOR BORRAJO CALVO	Behineko idazkari / Secretario Accidental	18/11/2026 12:44
RUBEN TORREMOCHA GALAN (AÑANAKO KUADRILLA / CUADRILLA DE AÑANA)	Lehendakaria / Presidente	18/11/2026 12:59

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daiteke helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/cuadrillaanana/validacionDoc/?entidad=ANANA_CU
90144708b0031203d0b07ea3300b0c2cF

Nombre y apellidos	Doc. en plazo (sí/no)	Admitida / Excluida (causa)	a) Igualdad	b) Otros técnicos	c) IT	Total méritos
UXUE ALONSO ALVARADO	Sí	Admitida	4	4	0	8
UXUE MARTINEZ ARRUTI	Sí	Excluida (3)	–	–	–	–

(*) Personas provisionalmente excluidas por falta de presentación de la declaración responsable, cuya puntuación de méritos se recoge a efectos informativos y queda condicionada a la eventual subsanación y admisión definitiva.

La valoración de méritos tiene carácter provisional y podrá ser objeto de reclamación dentro del plazo establecido en el apartado siguiente.

SEGUNDO. – Requerir a las personas candidatas provisionalmente excluidas por falta de presentación de la declaración responsable, concretamente:

- MAITE LEKUONA OCIO.
- MARIA MANSILLA ALECHA.
- TALATO ZEINA ZONGO MAIGA.

Para que procedan a subsanar dicho defecto mediante la presentación del Anexo II de la Resolución de Presidencia n.º 185/2026, debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo de tres días hábiles establecido en esta resolución.

La falta de subsanación en el plazo concedido determinará la exclusión definitiva del procedimiento selectivo.

TERCERO. – Conceder a todas las personas candidatas un plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la sede electrónica de la Cuadrilla de Añana, para:

a) Subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión provisional, siempre que estos tengan carácter subsanable.

b) Formular las reclamaciones que consideren oportunas contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas o contra la puntuación provisional de méritos otorgada.

Las alegaciones y documentación de subsanación deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Cuadrilla de Añana o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTO. – Advertir expresamente que no podrán incorporarse nuevos méritos que no figurasen en el currículum remitido por Lanbide, ni podrán ser objeto de valoración méritos obtenidos con posterioridad al 28 de octubre de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
HECTOR BORRAJO CALVO	Behineko idazkari / Secretario Accidental	18/11/2026 12:44
RUBEN TORREMOCHA GALAN (AÑANAKO KUADRILLA / CUADRILLA DE AÑANA)	Lehendakaria / Presidente	18/11/2026 12:59

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daiteke helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/cuadrillaanana/validacionDoc/?entidad=ANANA_CU
901447 08b0031203d0b07ea3300b0c2cF

2026, de conformidad con los criterios aprobados en el Anexo I de la Resolución de Presidencia n.º 185/2026.

Asimismo, la subsanación documental no permitirá alterar los requisitos de participación que debían reunirse a la fecha de finalización del plazo de recepción de candidaturas de Lanbide, el 28 de octubre de 2026.

QUINTO. – Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Cuadrilla de Añana, incluyendo los anexos correspondientes, con identificación de las personas candidatas mediante su nombre y apellidos, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTO. – Dar traslado de la presente resolución al órgano de selección, a los efectos de que, una vez finalizado el plazo de subsanación y reclamaciones, examine las alegaciones presentadas, acuerde lo que proceda y eleve a la Presidencia la correspondiente propuesta de aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, así como de la valoración definitiva de méritos.

SÉPTIMO. – Disponer que, una vez aprobada la relación definitiva, se proceda a su publicación en la sede electrónica de la Cuadrilla de Añana, junto con la convocatoria de las personas aspirantes que deban realizar la entrevista conductual, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del Anexo I de la Resolución de Presidencia n.º 185/2026.

Conforme a dicho apartado, pasarán a la entrevista las personas definitivamente admitidas que hayan obtenido una puntuación igual o superior a cuatro puntos en la valoración de méritos, sin perjuicio de la regla prevista para el supuesto de que ninguna persona alcance dicha puntuación.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Cuadrilla en la primera sesión que se celebre.

Leída íntegramente la resolución que procede, por mí; aprobada por el Sr. Presidente que la ha adoptado, extiendo la presente que firman la Autoridad y Secretario concurrente, de todo lo cual doy fe.

Ribabellosa, a 18 de noviembre de 2026.

ANTE MÍ,

EL PRESIDENTE,

Fdo. electrónicamente: Rubén Torremocha Galán

EL SECRETARIO,

Fdo. electrónicamente: Héctor Borrajo Calvo

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
HECTOR BORRAJO CALVO	Behineko idazkari / Secretario Accidental	18/11/2026 12:44
RUBEN TORREMOCHA GALAN (AÑANAKO KUADRILLA / CUADRILLA DE AÑANA)	Lehendakaria / Presidente	18/11/2026 12:59